



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Facultad de Ciencias Económicas

18° Ord.  
EXP-UNC:0049244/2010

## ORDENANZA N° 488/2010

VISTO:

La Ordenanza HCD N° 400/02 y sus modificaciones y la Resolución HCD N° 377/2010;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las normas vigentes relacionadas al Ciclo de Nivelación en virtud de la reciente implementación de nuevos Planes de Estudio; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ORDENA:

Art. 1°.- Modificar la Ordenanza HCD N° 400/02 de la siguiente manera:

Art. 1°.- Eliminar los párrafos cuarto, quinto y décimo cuarto de los CONSIDERANDOS.

Art. 2°.- Reemplazar el Art. 2° por el siguiente:

El Comité Coordinador del Ciclo de Nivelación, formado por Profesores de esta Facultad, estará compuesto por un Coordinador General, un Profesor Coordinador de Introducción a la Contabilidad, un Profesor Coordinador de Introducción a la Matemática y un Profesor Coordinador de Introducción a los Estudios Universitarios y a la Economía.

Art. 3°.- Reemplazar el Inc. b) del Art. 7° por el siguiente:

Efectuar el llamado a inscripción de candidatos a Profesores a cargo de grupo y Profesores Auxiliares, desde el 1 al 25 de setiembre de cada año, por el procedimiento de la Ordenanza N° 396 (TO). Las Comisiones Asesoras estarán integradas por el Coordinador General del Ciclo, el Profesor Coordinador de la materia y un representante de la Secretaría de Asuntos Académicos. Los dictámenes de las citadas comisiones serán elevados al H. Consejo Directivo para su aprobación.

Art. 4°.- Eliminar el Art. 9°.

Art. 5°.- Reemplazar el Art. 10° por el siguiente:

Los docentes que se desempeñarán en el Ciclo de Nivelación deberán ser profesores de la Facultad de Ciencias Económicas o de otras dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba. A tales fines se establecen las siguientes funciones, categorías y forma de designación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Facultad de Ciencias Económicas

- a) Profesores a cargo de grupo: encargados del dictado de clases, recepción y evaluación de exámenes, consultas y eventualmente aquellas tareas asignadas por el Profesor Coordinador de la asignatura. Las designaciones se harán por año académico, cuando no estén designados en un cargo de planta permanente asignados a la materia.
- b) Profesores auxiliares: participan en la recepción y corrección de evaluaciones parciales y finales. Las designaciones se harán por año académico.

Art. 6º.- Reemplazar el Art. 11º por el siguiente:


El Coordinador General, los Profesores Coordinadores, los Profesores a cargo de grupo y los Profesores Auxiliares podrán cumplir sus funciones como:

- a) Parte del plan de trabajo de acuerdo al cargo docente que desempeñen, cuando lo disponga el Director del Departamento correspondiente.
- b) Carga adicional a las obligaciones que como docente de la Facultad le correspondan. En este caso, se le podrá compensar por dichas tareas adicionales con una asignación complementaria establecida de acuerdo a la propuesta elevada en el proyecto de presupuesto.

Art. 2º.- Disponer que por Secretaría Técnica se proceda a la elaboración de un Texto Ordenado de la Ordenanza N° 400/02 y sus modificatorias.

Art. 3º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

  
Mgter. CLAUDIA E. CARIIGNANI  
SUB SECRETARIA TECNICA  
Facultad de Ciencias Económicas

  
C. ALFREDO FÉLIX BLANCO  
SECRETARIO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS